

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
21 ENE. 2014

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional Nº 000995

CHRISTIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Callao, 21 ENE. 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El informe Nº 033-2014-GRC/GA-OL de fecha 15 de Enero del 2014, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe Nº 0001-2014-GRC/GA/OL/UPS-JMG de fecha de Enero del 2014, emitido por el Técnico Logístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 033-2014-GRC/GA-OL de fecha 15 de Enero del 2014, la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración informa que con fecha 06 de Septiembre del 2013 se procedió a la convocatoria del siguiente Proceso de Selección: Concurso Público Nº 0006-2013-Región Callao correspondiente a la **Supervisión de la Ejecución de la Obra: Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao**, por lo que de acuerdo al calendario establecido en las Bases de dicho proceso de selección, con fecha 14 de Enero del 2014 estaba programada la Integración de Bases, el cual no ha podido ser registrado en la página web del SEACE, debido a los problemas suscitados en el sistema informático, tal como lo señala el técnico logístico mediante Informe Nº 0001-2014-GRC/GA/OL/UPS-JMG de fecha 15 de Enero del 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas (...);

Que, según lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la Nulidad de Oficio por parte del Titular de la Entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

21 ENE. 2014

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, " Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE el Comité Especial no

CRISTHIAN GARCIA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Asesor de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv

proceder a la continuación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ...";

Que, tomando en cuenta lo informado por el técnico logístico, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con los procesos de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraigan los procesos a la etapa de Integración de Bases, conforme a la recomendación efectuada;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del siguiente Proceso de Selección: Concurso Público N° 0006-2013-Region Callao correspondiente a la **Supervisión de la Ejecución de la Obra: Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao**, retro trayéndose el mismo, a la etapa de integración de Bases.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, respecto a la actuación del Comité Especial y a la Oficina de Logística, por el hecho de no registrar la Integración de Bases en la Página Web del SEACE, respecto de los procesos aludidos en el Artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARAYA ARRIGLA
SECRETARIO GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FÉLIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE